

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MOTRIL

**2019/5006** *Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 341/2018.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 341/2018.

Negociado: 4.

N.I.G.: 1814044420180000344

De: D. Ángel Iván Tijeras Martínez.

Abogado: Felipe Villa Rodríguez.

Contra: Fraternidad Muprespa, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Ferromontajes Dancar, S.L.

Abogado: Francisco Javier Conde Gutiérrez del Álamo.

D<sup>a</sup>. Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 1 de Motril.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 341/2018 a instancia de la parte actora D. Ángel Iván Tijeras Martínez contra Fraternidad Muprespa, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Ferromontajes Dancar, S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 16/10/19 del tenor literal siguiente:

*Sentencia n° 191/2019*

En Motril, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve

Vistos por Doña María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Motril, los presentes autos con el número 341/2018 sobre prestaciones promovido a instancias de D. Ángel Iván Tijeras Martínez asistido y representado por el Letrado D. Felipe Villa Rodríguez frente Instituto Nacional de la Seguridad Social y TGSS asistido por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, D. Manuel Suárez Romano, frente a Mutua Fraternidad Muprespa asistida por el Letrado D. Francisco Javier Conde Gutiérrez del Álamo y frente a Ferromontajes Dancar, S.L.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Ángel Iván Tijeras Martínez contra el INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad Muprespa y Ferromontajes Dancar S.L., debo absolver a las demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado conforme al art. 194 LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Doña María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Motril.

Y para que sirva de notificación al demandado Ferromontajes Dancar, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, a 24 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, DOMITILA GARCÍA GALLEGO.